

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 14 de 2023

La abogada Marleny Ramírez Ramírez, actuando como endosataria en procuración de la Financiera Comultrasan, mediante escrito allegado vía correo electrónico el pasado 24 de febrero de esta anualidad, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo adelantado en contra de Nelson Alberto Rodríguez Castillo por pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso, por lo que solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, adicionando con escrito del 7 de marzo que los depósitos judiciales existentes le sean entregados al ejecutado.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la representante judicial de la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a condena en costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

De igual manera teniendo en cuenta que a la fecha se ha constituido el depósito judicial 460240000054053, se ordenará su entrega a la parte ejecutada junto con los que se pudieran constituir con posterioridad al presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2018-00062 siendo demandante la Financiera Comultrasan y demandado Nelson Alberto Rodríguez Castillo, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Oficiese al respecto.

TERCERO. Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente proceso y que se encuentren pendientes de pago al ejecutado Nelson Alberto Rodríguez Castillo, así como aquellos que se llegaren a constituir con posterioridad al presente proveído.

CUARTO. DESGLÓSESE el título valor y **HÁGASE** entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

QUINTO. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO